

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

ADVERTENCIA OFICIAL

Las Leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa (artículo 2 del Código Civil).

De acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 6 de la Ley 5 de 2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincia, las órdenes de inserción de los anuncios, edictos, circulares y demás disposiciones que hayan de insertarse en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, se remitirán al «Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo. Registro de Edictos y Anuncios «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo», en el supuesto de Administraciones Públicas o Administración de Justicia, por el órgano competente de la Administración anunciante, o en otro supuesto, por la persona que en cada caso competa.

El orden de inserción correspondiente respetará los plazos previstos en el artículo 7.3 de la citada Ley 5 de 2002, de 4 de abril.

ANUNCIOS

Por cada línea o fracción de 9 centímetros: 0,78 euros.

Por cada línea o fracción de 18 centímetros: 1,56 euros.

El importe de las tarifas a aplicar a los anuncios insertados con carácter **urgente** será, en cada caso, el doble de las establecidas anteriormente.

ADMINISTRACIÓN

Plaza de la Merced, 4. Teléfono 925 25 93 00.—Diputación Provincial

Se publica todos los días (excepto los domingos y días festivos)

PAGOS POR ADELANTADO**PROVIDENCIAS JUDICIALES****JUZGADOS DE LO SOCIAL****JAEN****Número 4****Edicto**

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Jaén.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento número 556 de 2013, sobre despidos a instancia de Juan Carlos Aguilar Espinosa, contra Fogasa y Brico Boña S.L., en la que se ha dictado la sentencia que sustancialmente dice lo siguiente:

Estimar la demanda formulada por don Juan Carlos Aguilar Espinosa, contra la empresa Brico Boñal S.L., y declarar improcedente el despido de fecha 19 de junio de 2013, y constando el cierre de las empresa y siendo imposible la readmisión, debo declarar y declaro extinguida la relación laboral que ligaba a las partes con fecha de efectos de esta resolución, condenando a Brico Boñal S.L., a que abone al actor en concepto de indemnización 3.019,62 euros, y en concepto de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la fecha de la presente sentencia 6.142,78 euros.

Con absolución del Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de sus responsabilidades legales.

Publíquese esta sentencia y notifíquese a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación en plazo de cinco días a contar a partir del siguiente a la notificación de la presente, para ante la sala de lo Social del T.S.J.A., con sede en Granada, haciendo saber a la parte condenada que, caso de recurrir, habrá de consignar en la cuenta corriente que este Juzgado tiene abierta en el Banesto, de esta capital con el número 2090000065010213, el importe total de la condena y en la cuenta corriente 2090000089010213, la suma de 300,00 euros, como depósito especial para recurrir.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

Jaén 15 de enero de 2014.- El Secretario Judicial (firma ilegible).

N.º I.-539